

O R D E N A N Z A N° 8 9 3 9

Visto:

La necesidad de un reordenamiento legal en lo referente a las deudas tributarias, y...

Considerando:

Que existen diversas normas referidas al cálculo del recargo por mora, en el supuesto de deudas tributarias.-

Que asimismo existen distintas ordenanzas que regulan lo referente a planes de financiamiento para dichas deudas.-

Que es menester resumir y englobar en una sola norma legal el mecanismo de cálculo para las situaciones antes expuestas.-

Que es conducente para ello la derogación total en algunos casos y parcial en otros de normas ya existentes.-
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Derógase el artículo 25°, el artículo 26° y el artículo 28° de la Ordenanza General Fiscal-Parte General- N° 2782.-

Artículo 2°: Derógase el artículo 1° de la Ordenanza N° 3253. Derógase la ordenanza N° 2871. Modifícase el artículo 27° de la Ordenanza General Fiscal-Parte General- N° 2782 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La falta de pago al tiempo del vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un recargo por mora. Dicho recargo y su mecanismo de aplicación serán fijados por la Secretaría de Hacienda; no pudiendo exceder del doble de la tasa de interés activa de cartera general utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito al primer día hábil del mes en que el pago se efectúe.".-

Artículo 3°: Derógase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5432. Modifícase el artículo 4° Inc. a) de la Ordenanza N° 4357 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Para las siguientes tasas y/o derechos: Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; Pesas y Medidas; Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Ocupación de la Vía Pública; Tasa Fija; Propaganda y Publicidad; Explotación Turística; la Secretaría de Hacienda del DEM fijará una tasa de interés que no podrá exceder del doble de la tasa de interés activa de cartera general utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito al primer día hábil del mes en que se concrete el plan convenido. La forma de aplicación será el Interés sobre saldo (Sistema Francés).".-

Artículo 4°: Derógase la Ordenanza N° 7867. Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 4357 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La emisión de boletas de pago de todas las tasas que este Municipio cobra, se emitirán con una primer fecha de vencimiento, que corresponderá al determinado en el Decreto del calendario impositivo anual. Además se agregará una segunda fecha e importe de pago, a los veinte (20) días del primer vencimiento con los correspondientes recargos a dicha fecha, que

serán fijados por la Secretaria de Hacienda y que no podrán exceder del doble de la tasa de interés activa de cartera general utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito, al primer día hábil del mes.".-

////////

////////

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011). Fdo.:
Beltramina Alicia Horisberger-Vice Presidente a/c - Miguel Angel Robina-Secretario.-

ES COPIA

Beltramina Alicia Horisberger
VicePresidenta a/c H.C.D.
Miguel Angel Robina
Secretario

//////////

//////////

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de Junio de 2011.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Néstor Rúben Etchepare
Jefe Div. Digesto-Dto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de Junio de 2011.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 8939 de esta Municipalidad.-
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA:

MARCELO FABIAN BISOGNI
Presidente Municipal
Marcelo Fernández Rousseaux
Secretario de Coordinación General